

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. MZ-CM004 DE 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO DE 2026

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, concurso de méritos abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato es de Interventoría.

1.3. CUADRO DE INFORMACIÓN.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA.
LUGAR DE EJECUCION	ZONA URBANA Y RURAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARZAL
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC

CLASE	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica
83101800	Servicios eléctricos

1.5. CRONOGRAMA GENERAL.

1. De conformidad al cronograma establecido en SECOP II.
2. A partir de esta fecha los proponentes podrán consultar la copia de la propuesta técnica de los demás oferentes en la plataforma del SECOP II; no obstante, se advierte que cualquier observación a las mismas deberá presentarse dentro del término de publicación del informe de evaluación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado en el presente numeral.
3. En cualquier momento la entidad puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

NOTA 1: Los proponentes deben cumplir con los horarios establecidos en este pliego para cada uno de los eventos, solo se aceptarán observaciones o documentación cargada en la plataforma SECOP II o en el correo electrónico: *contratacion.zarzal.valle@gmail.com* en caso de indisponibilidad de la plataforma, siempre y cuando se siga con el protocolo establecido para ello

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación.

1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENTORIA.

El proponente en la propuesta técnica deberá tener en cuenta en el desarrollo de la Interventoría el ejercicio de funciones de tipo técnico dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El Oferente deberá señalar en su propuesta técnica, la realización de todas y cada una de las siguientes actividades para lo cual deberá contar con un programa para el desarrollo del objeto, el personal profesional idóneo y los demás medios así:

1.6.1. INFORMACIÓN PREVIA.

Estudiará toda la información relacionada con el proyecto a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para su ejecución.

1.6.2. FACTORES A TENER EN CUENTA.

El proponente deberá tener en cuenta, entre otros, los sueldos, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del interventor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

1.6.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

1.6.4. DISCRIMINACIÓN DEL COSTO DE LA PROPUESTA.

El contratista deberá presentar el formato suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El sueldo o jornal mensual y el costo.

EL MUNICIPIO verificará que el formato suministrado se cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes.

1.6.5. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA:

El contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

- Verificar antes de su instalación las características técnicas de las luminarias y

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

- accesorios utilizados en el proceso de reposición y corrección de anomalías y su ajuste a las características pactadas contractualmente. Esta labor deberá ejecutarse al menos una vez cada dos meses, durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
- Verificar y criticar si es procedente, la liquidación por consumo de energía del sistema, de tal forma que esta refleje el pago por la energía efectivamente suministrada. Esta labor deberá efectuarse cada DOS meses durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
 - Verificar que el número de luminarias fuera de servicio se encuentre dentro de los márgenes de eficiencia pactados y solicitar las correcciones del caso cuando fuere necesario, dejando constancia escrita de la anomalía. Esta labor deberá efectuarse UNA vez cada dos meses durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
 - Realizar recorridos diurnos y nocturnos semanales con un mínimo de 2 km, indicando trayecto de luminarias revisadas
 - Hacer seguimiento al proceso de atención de quejas y reporte de daños y su corrección dentro de los tiempos establecidos contractualmente. Esta labor deberá ejecutarse mediante muestreo y verificación en terreno al menos dos veces por semestre durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
 - Analizar conjuntamente con el CONCESIONARIO, las conductas que puedan llegar en algún momento a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y proceder a imponer las multas o sanciones, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato. Recomendar al concesionario como mejore la ejecución desde el área operativa en lo referente a calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia de la infraestructura instalada, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes, es decir garantizar el adecuado seguimiento al contrato de concesión.
 - Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el CONCESIONARIO, las cuales deberán efectuarse como mínimo cada una vez por mes, de estas reuniones periódicas para revisar la ejecución del contrato se dejarán actas suscritas por INTERVENTOR, el representante del MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, en las que se consignará lo tratado en cada sesión.
 - Elaborar informe mensual referido a las actividades periódicas definidas en los numerales anteriores y remitir copia del mismo a la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial.
 - Las demás actividades requeridas para asegurar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones contractuales y para que se logre el objeto del contrato de Concesión del servicio de Alumbrado Público.
 - Balance carga de energía vs número de luminarias instaladas.
 - Actualizar el procedimiento macro del seguimiento de la prestación del servicio de alumbrado público.
 - Revisar el informe para el pago de la concesión de alumbrado público con concepto de interventoría.
 - Revisar los pagos del suministro de alumbrado público.
 - Suministrar información financiera confiable y oportuna al Departamento Administrativo de Hacienda y a las demás áreas de la administración municipal que la requieran.
 - Realizar informes financieros dirigidos al supervisor y al Departamento Administrativo de Hacienda sobre la operación del CONCESIONARIO, que contengan como mínimo:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

- a) estado de recaudo del impuesto o contribución de alumbrado público; b) comparativo entre recaudos proyectados y recaudos efectivamente obtenidos; c) relación detallada de la facturación emitida por el concesionario; d) relación de pagos efectuados al concesionario; e) estado de ejecución financiera del contrato; f) análisis de flujo de caja del esquema concesionado; g) conciliación de ingresos y egresos asociados al contrato; h) seguimiento a indicadores financieros del contrato; e i) alertas sobre posibles riesgos financieros, presupuestales o de sostenibilidad.
- Certificar la procedencia financiera de las cuentas presentadas por el concesionario antes de cualquier trámite de pago.
 - Acompañar a la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial en la verificación mensual de la correcta liquidación, recaudo, transferencia y aplicación de los recursos provenientes del impuesto o contribución de alumbrado público.
 - Validar las posibles inconsistencias entre la información reportada por el concesionario, los operadores de red, comercializadores de energía, entidades recaudadoras y demás fuentes de información relacionadas con el contrato.
 - Las demás actividades requeridas para asegurar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones contractuales y las demás que el supervisor le delegue en relación con el objeto contractual.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial, se ha fijado en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$53.433.600)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 696 de julio 22 de 2026, rubro 2.3.2.01.01.001.03.15, denominado Lámparas de alumbrado público en funcionamiento, Fuente 1.3.3.3.14.

1.8. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de concurso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

- El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de Concurso de Méritos
- El pliego de condiciones definitivo.
- Las adendas al pliego de condiciones.
- El informe de evaluación.
- El acto de adjudicación.
- El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

1.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El Municipio de Zarzal, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación así:

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		VALORACION
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente.	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurren en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO DE RIESGO	VALORACION	VALORACION DE RIESGO	VALORACION	CATEGORIA DE RIESGO	VALORACION
INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	1	RIESGO EXTREMO	8, 9 Y 10
MENOR	2	MENOR	2	RIESGO ALTO	6 Y 7
MODERADO	3	MODERADO	3	RIESGO MEDIO	5
MAYOR	4	MAYOR	4	RIESGO BAJO	2, 3 Y 4
CATASTROFICO	5	CATASTROFICO	5		

Tipificación	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
Variación en el tiempo de ejecución	3	3	3	Riesgo bajo	Municipio Contratista
Variación de precios	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista
Falta de Idoneidad del equipo de trabajo	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones laborales	3	3	3	Riesgo bajo	Contratista
Accidentes de trabajo	3	3	3	Riesgo bajo	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.10. CORRESPONDENCIA.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones previsto en el cronograma general, en caso de indisponibilidad de la plataforma se realizará a través del correo electrónico: *contratacion.zarzal.valle@gmail.com*, cumpliendo con el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente; el Municipio de ZARZAL revisara cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP II. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección

1.11. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

1.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- b) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

1.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización de la entidad contratante, resultante del presente proceso.
- c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
- d) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
- e) Presentar mensualmente ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación a la fecha expedida por parte del Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.
- f) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
- g) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- h) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería.
- i) Todas las demás previstas en el pliego de condiciones.

1.14. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN PROPUESTA.

La fecha y hora límite para acreditar los requisitos habilitantes y presentar propuesta será la prevista en el cronograma general, a través de la plataforma SECOP II.

Para la fecha de apertura, acreditar los requisitos habilitantes y presentar propuesta se realizará a través de la plataforma SECOP II. A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para acreditar los requisitos habilitantes y presentar propuesta deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II, desde el usuario del proponente autorizado para tal fin.

No se aceptará la acreditación de requisitos habilitantes ni la presentación de propuestas por medios distintos de la plataforma SECOP II, ni las cargadas después de la fecha y hora señaladas para el cierre. Solo en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma se aplicará el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos deben presentarse en idioma español, foliados de forma consecutiva y cargados en formato digital en la plataforma SECOP II. Los documentos que requieran firma y no estén debidamente firmados se tendrán como no presentados, sin perjuicio del régimen de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, foliadas, indicando claramente el objeto, el número del concurso de méritos, el nombre y la dirección del proponente. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el termino para presentar propuestas; el MUNICIPIO no acepta propuestas alternativas, ni parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas presentadas por medios distintos de la plataforma SECOP II, ni las cargadas después de la fecha y hora señaladas para el cierre.

Para efectos de establecer las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la constancia de la fecha y hora exacta de presentación de cada oferta, así como la identificación del proponente, será la que genere automáticamente la plataforma SECOP II al cierre del proceso.

1.15. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del mismo término se podrá expedir adenda para ampliar el plazo de cierre del proceso.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y debidamente publicado.

1.16. TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El estudio de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica se realizará según lo previsto en el cronograma general; dentro de este plazo, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación será publicado y puesto a consideración de los proponentes en el SECOP II por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Ese mismo término es PRECLUSIVO para subsanar: todos los requisitos que no afecten la asignación de puntaje deberán ser aportados hasta el vencimiento del traslado, so pena de rechazo, y durante él los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta NO es subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

1.17. TERMINO PARA LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS.

El estudio de las propuestas según lo previsto en el cronograma general; plazo en el cual el MUNICIPIO, podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de evaluación técnico de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, el día siguiente al término de evaluación de las propuestas en el SECOP-Portal Único de Contratación por el término previsto en el cronograma general, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

Vencido este término y resueltas las observaciones, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. En el concurso de méritos el precio no es factor de escogencia ni de selección (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y no existe apertura de sobre económico separado.

Corresponde adjudicar al MUNICIPIO mediante resolución motivada, la cual se publicará en el SECOP II y se comunicará al proponente favorecido. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido está obligado a suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. El contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.19. FORMA DE PAGO.

Pagos parciales, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

1.20. FORMA DE SERVICIO.

El contratista al que se le adjudique el contrato deberá Cumplir oportuna y cumplidamente por su cuenta y riesgo, con todos los requerimientos del MUNICIPIO.

1.21. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos.

No se aceptan propuestas con plazo diferente.

1.22. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de INTERVENTORÍA.

1.23. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de concurso de méritos abierto los siguientes documentos: el aviso de convocatoria pública; los estudios previos y sus anexos; el análisis del sector; el presupuesto oficial; la matriz de riesgos; el proyecto de pliego de condiciones y las observaciones presentadas con su respuesta; el acto administrativo de apertura; el pliego de condiciones definitivo y sus adendas; los formatos y anexos; la oferta del adjudicatario; el informe de evaluación y su respuesta; el acto de adjudicación; y el contrato con sus modificaciones.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

- Los Estudios Previos.

1.24. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.25. DERECHO DEL MUNICIPIO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en el presente proceso de concurso de méritos abierto.
- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
- La no suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural.
- Cuando el MUNICIPIO de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial, o no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones.
- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.26. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El MUNICIPIO declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.27. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el MUNICIPIO asume ninguna responsabilidad.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

1.28. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que sustituyó las disposiciones del Código de Procedimiento Civil sobre documentos otorgados en el exterior, en el artículo 480 del Código de Comercio y en las resoluciones vigentes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre apostilla y legalización de documentos.

1.30. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.31. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.32. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

1.33. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar dentro de los términos señalados en este pliego de condiciones, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

1.34. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones del concurso de méritos.

1.35. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.36. DOMICILIO.

Para los efectos de este concurso de méritos y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Zarzal,

1.37. VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Convocatoria limitada a Mipyme. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ser su valor inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Las Mipyme interesadas deben presentar la solicitud de

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

limitación, acreditando su calidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto —mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, o mediante el certificado del RUP vigente y en firme, con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores—, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, en la fecha señalada en el cronograma. Si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, la Entidad limitará la convocatoria y solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Una vez recibida la documentación, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

I. Carta de presentación.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo No. 6.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos,

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta NO ES SUBSANABLE y constituye causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el Anexo No. 4, acompañada de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

XIII. Abono de la propuesta

La propuesta deberá ser abonada por un ingeniero electricista o tecnólogo electricista o en eléctrica debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, si el proponente o su representante legal, según el caso, no acrediten título académico en estas profesiones, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión.

XIV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se hará EXCLUSIVAMENTE con el certificado del RUP, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sin que la Entidad pueda exigir ni el proponente aportar la documentación que sirvió para efectuar la inscripción. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el registro de cada proponente, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

XV. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a La Ley 1801 de 2016

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificara los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.”

2.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato No. 3 – Experiencia Habilitante y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente persona Natural o Jurídica deberá acreditar experiencia general mayor a tres (3) años; la persona natural demostrará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y las personas jurídicas a partir de la inscripción en el registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar experiencia mínima en tres contratos de interventoría y/o consultoría cuyo valor, en al menos uno (1) de ellos, sea igual o superior a UNA (1) VEZ el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, TREINTA COMA CINCUENTA Y DOS (30,52) SMMLV, y cuya sumatoria sea igual o superior a DOS (2) VECES el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, SESENTA Y UNO COMA CERO CUATRO (61,04) SMMLV. Para la conversión se toma el SMMLV del año 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades estatales o con particulares, en aplicación del párrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe estar abonada en los términos del numeral XIII del presente pliego, por un ingeniero electricista o un tecnólogo electricista o en eléctrica debidamente matriculado.

Los contratos relacionados para experiencia deben estar clasificados en al menos dos códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, así:

Clasificación UNSPSC	Denominación	Códigos exigidos
----------------------	--------------	------------------

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

80101600	Gerencia de Proyectos	Aplica
81101700	Ingeniería Eléctrica	
83101800	Servicios Eléctricos	

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley, anexar copia del contrato o certificación o acta final de cumplimiento del contrato y/o acta de liquidación, en caso de haberse ejecutado como miembro de contratista plural, deberá anexar el acuerdo del oferente plural.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Para la acreditación de la experiencia general y específica se aplicarán las siguientes reglas:

Para la acreditación de la experiencia se deben allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o la respectiva certificación suscrita por la entidad contratante.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y cédula o NIT (lo que corresponda).
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente, en caso que aplique).
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente que dentro de su propuesta no relacione los contratos exigidos como experiencia general en los términos aquí exigidos, será tomada como no hábil.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que caso que uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA Formato No. 3, no correspondan con los soportes allegados, para este caso

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA

NOTA 3: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia específica si no se debe anexar los soportes para la experiencia específica.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea RECHAZADA.

2.2.3. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Comprende la información del personal que designará libremente el contratista, y que en consideración de El Municipio se requiere para la adecuada ejecución del servicio de interventoría objeto del presente concurso de méritos; la aprobación del mismo por parte de la entidad, constituye uno de los requisitos previos para la iniciación de actividades del contrato.

El Proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del personal profesional mínimo requerido. Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

DESCRIPCION	DEDICACION AL MES	FORMACION ACADEMICA	FORMACIÓN POSTGRADUA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORIA	50%	Ingeniero electricista y/o economista con matrícula profesional vigente,	Estudios de posgrado en áreas de la administración y/o finanzas, adicional debe aportar especialización en Gerencia de Proyectos, debe aportar Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y/o áreas afines.	Con experiencia general mínima de diez (10) años, que se computará a partir desde la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos así: Tres (3) certificaciones cuyos objetos comprendan interventoría de alumbrado público, y una (1) certificación la cuál debe ser superior a 10 años en temas relacionados con el alumbrado público.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

INGENIERO ELECTRICISTA	50%	Ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.	N/A	Con experiencia general mínima de diez (10) años, que se computarán a partir desde la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Deberá acreditar mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos así: tres (3) certificaciones cuyos objetos comprendan interventoría de alumbrado público, y una (1) certificación la cuál debe ser superior a 10 años en temas relacionados con el alumbrado público.
------------------------	-----	---	-----	---	--

El profesional deberá presentar la carta de intención manifestando la voluntad de vincularse al cargo propuesto en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; por lo que en este mismo documento deberá informar la dedicación al cargo propuesto.

Todo el personal deberá de aportar la hoja de vida en el formato de la función pública y en la hoja de vida establecida en el formato respectivo, copia de la cedula de ciudadanía Para el Director de Interventoría deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA, certificado de vigencia o licencia, respectivamente.

2.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Esta información será tomada exclusivamente del Registro Único de Proponentes y se evaluará teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el registro de cada proponente, conforme al parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses. Los proponentes que no registren gastos de

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

intereses en el RUP no podrán calcular este indicador, caso en el cual se entenderán HABILITADOS en él por tratarse de un indicador indeterminado.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,00

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL según los siguientes indicadores: Esta información será tomada del registro único de proponentes.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,04

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante la sumatoria de las partidas según el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no quede habilitada para la asignación de los factores de calificación. En el concurso de méritos no existe calificación económica, pues el precio no es factor de escogencia ni de selección (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

EL MUNICIPIO DE ZARZAL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE ZARZAL so pena de rechazo de la propuesta.

2.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El MUNICIPIO evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el MUNICIPIO, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

2.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- Puntaje por experiencia específica del proponente
- Formación académica y experiencia del profesional o tecnólogo
- Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)
- Puntaje apoyo a la Industria Nacional

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

Puntaje mínimo que una oferta debe recibir para ser elegible **700** Puntos.

Puntaje máximo para ser tomada en cuenta la propuesta **1000** Puntos.

Factor	Criterio	Puntaje
	Experiencia Específica del Proponente	580 puntos
	Formación académica y experiencia del profesional	300 puntos
Trabajadores con Discapacidad	Discapacidad – art. 2.2.1.2.4.2.7.4 D. 1082/2015 (D. 287 de 2026)	20 puntos
Industria Nacional	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 puntos

2.3.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

PONDERACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE CRITERIO DE PONDERACIÓN PUNTAJE MÁXIMO

Se asignará el puntaje de la siguiente forma, al proponente que dentro de los tres contratos aportados como experiencia específica acredite, en la sumatoria de dichos contratos, los siguientes valores expresados en SMMLV del año 2026 (\$1.750.905, Decreto 1469 de 2025), sobre un presupuesto oficial equivalente a 30,52 SMMLV. En consecuencia: 2,0 veces el presupuesto oficial equivale a 61,04 SMMLV; 1,5 veces, a 45,78 SMMLV; y 1,0 vez, a 30,52 SMMLV:

CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTOS
Mayor a 2,0 veces	580
Mayor de 1,5 hasta 1,99	480
Mayor 1 hasta 1,49	380

2.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

PUNTAJE A ASIGNAR: TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

PONDERACIÓN PROFESIONAL TECNÓLOGO (300 PUNTOS).		PUNTAJE MAXIMO
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORIA Dedicación 50%. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de los diplomas, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula, Hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades	150 Puntos, Deberá ser Profesional con título en Ingeniería eléctrica o economista. Debe tener una experiencia mínima de cinco (5) contratos cuyas actividades sean interventoría técnica de alumbrado público, cuya sumatoria sea mayor a tres veces el presupuesto oficial. 50 Puntos, Deberá ser Profesional con título en Ingeniería eléctrica o economista. Debe tener una experiencia mínima de cinco (5) contratos cuyas actividades sean interventoría técnica de alumbrado público, cuya sumatoria sea mayor a dos veces el presupuesto oficial	150

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

INGENIERO ELECTRICISTA Dedicación 50%. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de los diplomas, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula, Hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades	150 Puntos, Deberá ser Profesional con título en Ingeniería eléctrica. Debe tener una experiencia mínima de cinco (5) contratos cuyas actividades sean interventoría técnica de alumbrado público, cuya sumatoria sea mayor a tres veces el presupuesto oficial. 50 Puntos, Deberá ser Profesional con título en Ingeniería eléctrica o economista. Debe tener una experiencia mínima de cinco (5) contratos cuyas actividades sean interventoría técnica de alumbrado público, cuya sumatoria sea mayor a dos veces el presupuesto oficial	150
--	--	-----

NOTA: De conformidad con los requerimientos mínimos del pliego de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación de experiencia específica mínima del profesional, el cual debe anexar documentos que acrediten la idoneidad y experiencia.

Las certificaciones de experiencias específicas del profesional deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: Interventores o Supervisores o Representante Legal o Secretario General o Secretario de Despacho o Representante legal del contratista ejecutor de la interventoría, según sea el caso en donde se deberá indicar el nombre y cargo de los profesionales.

El MUNICIPIO, evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el Municipio, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

Se debe adjuntar carta de compromiso.

Las certificaciones para acreditar puntaje de los profesionales deben ser diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes.

2.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIENTO (100) PUNTOS, equivalentes al diez por ciento (10%) del total de la ponderación, a los Proponentes que ofrezcan servicios 100% nacionales. A los proponentes que oferten servicios extranjeros se les asignarán CINCUENTA (50) PUNTOS, equivalentes al cinco por ciento (5%) del total, cuando incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. Todo lo anterior conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003

2.3.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS – 2% DEL TOTAL) – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026

Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos del proceso, a los proponentes que acrediten ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o que acrediten en su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva. El puntaje es ÚNICO Y NO ACUMULABLE, de modo que aunque se acrediten varias de estas situaciones el total por este criterio será del dos por ciento (2%). Los requisitos de acreditación son los siguientes:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán VEINTE (20) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalado a continuación, número que ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE la planta de personal del integrante con MAYOR PARTICIPACIÓN PORCENTUAL en el proponente plural, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Durante la ejecución, el supervisor verificará con cada solicitud de pago que se mantengan las condiciones que dieron lugar a este puntaje, so pena de constituir causal de incumplimiento contractual.

2.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE, en el siguiente orden. Para los criterios que involucren vinculación de capital humano, el oferente debe acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año; en empresas constituidas hace menos de un año se tienen en cuenta los trabajadores vinculados desde su constitución (parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

- violencia intrafamiliar o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente ellas.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esa condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
 - Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente ellas; o la de un proponente plural constituido por ellas o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
 - Preferir la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni ese integrante ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.
 - Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados durante ese año fueron efectuados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría; o al proponente plural en las condiciones previstas en la ley.
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.
 - Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente ellos, o del proponente plural en el que uno de sus integrantes tenga esa condición con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). Este factor está previsto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su acreditación se hará conforme a las condiciones de dicha ley, sin perjuicio de que carezca de desarrollo específico en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
 - Si persiste el empate, se utilizará el método aleatorio de balotas: en audiencia virtual, ante los proponentes empatados, se depositarán tantas balotas numeradas como oferentes empatados existan y se adjudicará a quien extraiga la balota de menor número. De la audiencia se levantará acta.

2.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.
- Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

- La propuesta debe contener:

a) El Personal mínimo exigido.

b) Valor de la consultoría discriminado en costos directos e indirectos, conforme al Anexo No. 9. Este valor no podrá superar el presupuesto oficial y no constituye factor de escogencia ni de selección, conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta con el recibo de pago de la prima o su constancia, cargados en la plataforma SECOP II junto con la propuesta, con la siguiente información:

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

- Acreditar la experiencia general y/o específica requerida (diligenciar Anexo del presente documento), el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada. Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Constancias, certificaciones, relación de contratos o servicios, copia de contratos de servicios o consultoría ejecutados, especificando entidad, objeto, valor, termino de duración.

La información sobre la experiencia del proponente, que deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio para el presente concurso de méritos.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: interventores o supervisores o representante legal o secretario general o secretario de Despacho según sea el caso.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- Diligenciar todos los anexos del presente concurso de méritos.

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en los pliegos de condiciones. La no presentación de estos documentos, no permite que la propuesta sea objeto de calificación.

2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, directamente a través de la plataforma SECOP II. El retiro de la oferta después de vencido ese término hace efectiva la garantía de seriedad.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

Garantía	Seriedad de la Oferta	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	Cumplimiento	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, previstos para su liquidación	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su terminación	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

3.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

3.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del MUNICIPIO.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el MUNICIPIO la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.4. CESIONES.

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato.

3.5. MULTAS.

El MUNICIPIO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para imponer las multas y hacerlas efectivas será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso y previa audiencia del contratista y de su garante.

3.6. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el MUNICIPIO impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

3.7. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.8. INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato por medio de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial o de quien se delegue al momento de la firma del contrato.

3.9. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

3.10. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.11. SERVICIOS ADICIONALES.

En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá prestarlos con previa autorización y solicitud de la entidad contratante.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

3.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el MUNICIPIO durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Zarzal, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE

FECHA:

PROPONENTE:

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS No. MZ-CM004 DE 2026

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO PRINCIPAL	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FAX	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, está información deberá ser diligenciada en formato aparte para cada uno de sus integrantes.

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

ANEXO No 2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

(Ciudad y fecha)

Doctor
ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
Alcalde
Municipio de Zarzal, Valle del Cauca
Ciudad

REF. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORIA

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, **SI** ☐ **NO** ☐ he sido objeto **de multas** y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).
Atentamente,

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No 3

INFORMACION SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FECHA:

PROPONENTE:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	VALOR	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACION	OBJETO	SANCIONES
TOTAL					

Para cada casilla diligenciada anexar constancia de la entidad respectiva, o copia del contrato.

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No. 4
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

ANEXO No. 5

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

ANEXO No. 6

CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA

Doctor
ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
Alcalde
 Municipio de Zarzal, Valle del Cauca
 Ciudad

Respetados señores:
 El suscrito _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presentamos la siguiente propuesta **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”**, Descritas en el pliego de condiciones.

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- 1- Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2- Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- 3-Que conocemos los documentos del pliego y aceptamos su contenido.
- 4-Que hemos recibido los documentos que integran los pliegos de condiciones y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno).
- 5-Que para calcular el precio ofrecido, hemos tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo.
- 6-Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución en los términos consignados en el pliego.
- 7-Declaramos bajo la gravedad de juramento no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley, y que contamos con todos los permisos y licencias para cumplir el objeto del contrato.
- 8-Que la presente propuesta consta de ____ (__) folios debidamente numerados y rubricados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:
 Nombre completo del proponente:

Firma del proponente y/o representante legal:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No 7

INFORMACION SOBRE EQUIPO DE TRABAJO

FECHA:

PROPONENTE:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MZ-CM004 DE 2026 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997, VIGENCIA 2026

NOMBRE Y APELLID O	PROFESIO N	FECHA DE GRAD O	MESES EXPERIENCIA PROFESIONA L Y/O GENERAL	MESES EXPERIENCI A ESPECIFICA	SANCIONE S	
					SI	NO

Para cada profesional anexar hoja de vida con las certificaciones de experiencia profesional y/o general y específica.

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No.8

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL (Nota: Aplicar para cada personal solicitado)

NOMBRE DEL PROPONENTE :					
1. DATOS PERSONALES					
NOMBRES Y APELLIDOS					
CARGO A OCUPAR:					
DOMICILIO					
DIRECCION					
No. TELEFONO			FAX		
No. CEDULA IDENTIFICACION (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO)					
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO					
2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)					
TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA DE GRADO		DURACION DE LOS ESTUDIOS (AÑOS)
			MES	AÑO	
3. ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES					
TITULO	LUGAR Y FECHA				DURACION DE LOS ESTUDIOS (AÑOS)
TARJETA PROFESIONAL No.					
La Hoja de Vida deberá venir firmada por el profesional.					
FIRMA:					

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No. 9

COSTO PROPUESTA

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”.

La propuesta económica debe presentarse de acuerdo a formato del presupuesto oficial

Firma del Proponente

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ANEXO No. 10

MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA (sujeta a cambios)

Entre los suscritos a saber: ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: número y lugar de expedición], mayor de edad, vecino de Zarzal, Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Zarzal y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: nombre o razón social del adjudicatario] identificado con cédula de ciudadanía o NIT No. [PENDIENTE POR DILIGENCIAR] y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere contratar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA**”. b) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 696 del 22 de julio de 2026, expedido por la Subdirección de Hacienda del Municipio de Zarzal, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$53.433.600), rubro 2.3.2.01.01.001.03.15, fuente 1.3.3.3.14. c) Que el Municipio adelantó el Concurso de Méritos No. MZ-CM004 DE 2026 para la selección del contratista. d) Que [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: nombre del adjudicatario] presentó propuesta, cumplió todos los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto realizar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA**”, según las estipulaciones, metodología y alcance contenidos en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** La consultoría que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: valor adjudicado en letras] PESOS M/CTE (\$[PENDIENTE POR DILIGENCIAR: valor adjudicado en cifras]), que en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de \$53.433.600. EL MUNICIPIO pagará mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES de ejecución, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente, de los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable. **NO SE PACTA ANTICIPO. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y del pliego de condiciones. c) Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales. d) Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, designado en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio de Zarzal. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO:** En caso de que se requiera adicionar el plazo del contrato del contrato, será de común acuerdo entre las partes, con el reconocimiento y pago económico que genere el mayor plazo de ejecución, valor que será asumido por el Municipio. **SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A-CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. **SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de consultoría, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de ZARZAL y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Zarzal podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio de Zarzal, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Zarzal,

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única.

Se firma en Zarzal, Valle del Cauca, a los [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: día en letras y cifras] días del mes de [PENDIENTE POR DILIGENCIAR: mes] de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
[PENDIENTE POR DILIGENCIAR: nombre del contratista]
Alcalde Municipal

Contratista